

RESOLUCIÓN DE 3 OCTUBRE DE 2017 DE LA SECRETARÍA GENERAL PROVINCIAL DE JUSTICIA E INTERIOR DE LA DE DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN JAÉN POR LA QUE SE REQUIERE LA SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS EN EL PROCEDIMIENTO REGULADO POR LA RESOLUCIÓN DE 11 DE AGOSTO DE 2017, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR, EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS SUBVENCIONES PREVISTAS EN LAS ORDEN DE 3 DE AGOSTO DE 2017, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DE LAS AGRUPACIONES LOCALES DE VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL

Vista la Orden de 3 de agosto de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil y la Resolución de 11 de agosto de 2017, por la que se convocan tales subvenciones para el ejercicio 2017 y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en su art. 13 se recoge el trámite de subsanación de solicitudes y los extremos a subsanar.

SEGUNDO: En el Cuadro Resumen de las bases reguladoras de las subvenciones referidas anteriormente, en su apartado 4 se recogen las personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones. En el apartado 5 se establece el plazo en el que deben haberse realizado los gastos subvencionables. En el apartado 7, se hace referencia a la compatibilidad con otras subvenciones. En el apartado 10 los lugares de presentación y en el 11 se concreta el plazo de presentación de solicitudes.

TERCERO: Evaluadas las solicitudes presentadas en plazo, comprobado el cumplimiento de los requisitos expuestos anteriormente y la documentación aportada, se publica la relación de Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil en el anexo adjunto a esta Resolución que deben subsanar sus solicitudes o la documentación que la acompaña



Código:	KWMFJ803GGPRHXa0CmbS5eH6kHBwZg	Fecha	03/10/2017
Firmado Por	JOSE SANZ CEREZO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/8



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula el trámite de subsanación y mejora de las solicitudes presentadas por los interesados.

SEGUNDO: En relación con el art. 24 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

TERCERO: Asimismo, el art. 30 del citado Decreto establece que los actos que deben notificarse de forma conjunta a todas las personas interesadas y, en particular, los de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y de resolución del procedimiento, se publicarán en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Justicia e Interior, en los términos del art. 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre y del art. 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

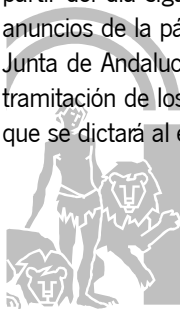
CUARTO: El art. 13 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, recoge lo relativo a la subsanación de solicitudes.

QUINTO: La Orden de 3 de agosto de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil, en su Cuadro Resumen, recoge plazos, criterios de valoración y demás requisitos que de no cumplir los solicitantes deberán subsanar


Por lo expuesto y visto los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, esta Secretaría General Provincial de Justicia e Interior

RESUELVE

PRIMERO: Requerir a cada una de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil indicadas en el Anexo I adjunto a la presente Resolución, para que en el plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente Resolución en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Justicia e Interior, remitan a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en J en la documentaci n preceptiva se alada en el mismo, necesaria para la oportuna tramitaci n de los expedientes, teni ndolas en caso contrario, por desistidas de su solicitud, previa resoluci n que se dictar  al efectos en los t rminos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



C�digo:	KWMFJ803GGPRHXa0CmbS5eH6kHBwZg	Fecha	03/10/2017
Firmado Por	JOSE SANZ CEREZO		
Url De Verificaci�n	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	P�gina	2/8




SEGUNDO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Justicia e Interior, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Contra la presente Resolución, al tener la consideración de acto de trámite, no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de la posibilidad del interesado de alegar su oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Jaén a 3 de octubre de 2017

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL DE
JUSTICIA E INTERIOR

Fdo. José Sanz Cerezo

Código:	KWMFJ803GGPRHXa0CmbS5eH6kHBwZg	Fecha	03/10/2017	
Firmado Por	JOSE SANZ CEREZO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/8	

ANEXO

SUBVENCIONES DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DE LAS AGRUPACIONES LOCALES DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL

Nº DE EXPTE.: 01/PC/JA/17

ENTIDAD SOLICITANTE: Ayuntamiento Santisteban del Puerto

A SUBSANAR:

- Apartado 6 – en relación al art. 10.1.j) de la Orden de 5 de octubre: No indica orden prioridad actividades
- Apartado 6 – en relación art. 5.e) Orden 3/8/2017 – No indica período a realizar o realizados gastos subvencionables.
- Apartado 7 – en relación art. 12 Orden 3/08/2017 – No se indicar criterios de valoración conforme al citado artículo.

Nº DE EXPTE.: 02/PC/JA/17

ENTIDAD SOLICITANTE: Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda

A SUBSANAR:

- Apartado 4 – en relación al art. 10.1.i) de la Orden de 5 de octubre: No señala el apartado “no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras”
- Apartado 6 – en relación art. 5.e) Orden 3/8/2017 – No indica período a realizar o realizados gastos subvencionables.
- Apartado 7 – en relación art. 12 Orden 3/08/2017 – Sólo son baremables las actuaciones correspondientes al año 2016

Nº DE EXPTE.: 03/PC/JA/17

ENTIDAD SOLICITANTE: Ayuntamiento de La Guardia de Jaén

A SUBSANAR:

- Apartado 6 – en relación art. 5.e) Orden 3/8/2017 – No indica período a realizar o realizados gastos subvencionables.
- Apartado 7 – en relación art. 12 Orden 3/08/2017 – No se indica criterios de valoración conforme al citado artículo.


Nº DE EXPTE.: 04/PC/JA/17

ENTIDAD SOLICITANTE: Ayuntamiento de Andújar

A SUBSANAR:

- Apartado 1 – Datos de la persona - en relación al art. 10.1.a) de la Orden de 5 de octubre y art 4 Orden 03/08/2017: No indica nombre ni CIF del Ayuntamiento – No indica datos del representante (nombre y apellido - NIF)
- Apartado 6 – en relación art. 5.e) Orden 3/8/2017 – No indica período a realizar o realizados gastos subvencionables.
- Apartado 7 – en relación art. 12 Orden 3/08/2017 – Sólo son baremables las actuaciones correspondientes al año 2016

Código:	KWMFJ803GGPRHxa0CmbS5eH6kHBwZg	Fecha	03/10/2017
Firmado Por	JOSE SANZ CEREZO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	4/8



Nº DE EXPTE.: 05/PC/JA/17

ENTIDAD SOLICITANTE: Ayuntamiento de Bailén

A SUBSANAR:

- Apartado 1 – Datos de la persona - en relación al art. 10.1.a) de la Orden de 5 de octubre y art 4 Orden 03/08/2017: No se indica CIF del Ayuntamiento
- Apartado 6 – en relación art. 5.e) Orden 3/8/2017 – No indica período a realizar o realizados gastos subvencionables.
- Apartado 7 – en relación art. 12 Orden 3/08/2017 – Sólo son baremables las actuaciones correspondientes al año 2016

Nº DE EXPTE.: 06/PC/JA/17

ENTIDAD SOLICITANTE: Ayuntamiento de Linares

A SUBSANAR:

- Apartado 1 – Datos de la persona - en relación al art. 10.1.a) de la Orden de 5 de octubre y art 4 Orden 03/08/2017: No se indica nombre y CIF del Ayuntamiento. No se indica persona representante en los términos del citado artículo.
- Apartado 4 – otras subvenciones – en relación art. 10.1.f) Orden de 5 de octubre: falta copia resolución concesión subvención Diputación de 13/12/2016
- Apartado 6 – en relación art. 5.e) Orden 3/8/2017 – No indica período a realizar o realizados gastos subvencionables.
- Apartado 7 – en relación art. 12 Orden 3/08/2017 – Sólo son baremables las actuaciones correspondientes al año 2016

Nº DE EXPTE.: 07/PC/JA/17

ENTIDAD SOLICITANTE: Ayuntamiento de Cambil

A SUBSANAR:

- Apartado 6 – en relación art. 5.e) Orden 3/8/2017 – No indica período a realizar o realizados gastos subvencionables.
- Apartado 7 – en relación art. 12 Orden 3/08/2017 – No se indica criterios de valoración conforme al citado artículo.

Nº DE EXPTE.: 08/PC/JA/17

ENTIDAD SOLICITANTE: Ayuntamiento de Porcuna

A SUBSANAR:

- Apartado 6 – en relación art. 5.e) Orden 3/8/2017 – No indica período a realizar o realizados gastos subvencionables.
- Apartado 7 – en relación art. 12 Orden 3/08/2017 – No se indica criterios de valoración conforme al citado artículo.


Nº DE EXPTE.: 09/PC/JA/17

ENTIDAD SOLICITANTE: Ayuntamiento de Villanueva de la Reina

A SUBSANAR:

- Apartado 2 en relación art. 10.1.b Orden 5 octubre 2015: No se indica expresamente opción notificación
- Apartado 6 – en relación art. 5.e) Orden 3/8/2017 – No indica período a realizar o realizados gastos subvencionables.

Código:	KWMFJ803GGPRHXa0CmbS5eH6kHBwZg	Fecha	03/10/2017
Firmado Por	JOSE SANZ CEREZO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	5/8



Nº DE EXPTE.: 10/PC/JA/17

ENTIDAD SOLICITANTE: Ayuntamiento de Santa Elena

A SUBSANAR:

-Apartado 1 – Datos de la persona - en relación al art. 10.1.a) de la Orden de 5 de octubre y art 4 Orden 03/08/2017: No se indica nombre y CIF del Ayuntamiento. No se indica persona representante en los términos del citado artículo.(nombre, NIF)

- Apartado 2 en relación art. 10.1.b Orden 5 octubre 2015: No se indica domicilio a efectos de notificaciones

- Apartado 4 – en relación al art. 10.1.i) de la Orden de 5 de octubre: No señala el apartado “no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras”

- Apartado 6 – en relación art. 5.e) Orden 3/8/2017 – No indica período a realizar o realizados gastos subvencionables.

- Apartado 7 – en relación art. 12 Orden 3/08/2017 – Sólo son baremables las actuaciones correspondientes al año 2016

Nº DE EXPTE.: 11/PC/JA/17

ENTIDAD SOLICITANTE: Ayuntamiento de Lopera

A SUBSANAR:

- Apartado 2 en relación art. 10.1.b Orden 5 octubre 2015: No se indica en la opción telemática si dispone de dirección electrónica en notific@ o autoriza a tramitar alta, en cuyo caso deberá indicar dadtos.

- Apartado 7 – en relación art. 12 Orden 3/08/2017 – No se indica criterios de valoración conforme al citado artículo.

Nº DE EXPTE.: 12/PC/JA/17

ENTIDAD SOLICITANTE: Ayuntamiento de Martos

A SUBSANAR:

- Apartado 4 – en relación al art. 10.1.i) de la Orden de 5 de octubre: No señala el apartado “no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras”

- Apartado 6 – en relación art. 5.e) Orden 3/8/2017 – No indica período a realizar o realizados gastos subvencionables.

- Apartado 7 – en relación art. 12 Orden 3/08/2017 – Sólo son baremables las actuaciones correspondientes al año 2016

Nº DE EXPTE.: 13/PC/JA/17

ENTIDAD SOLICITANTE: Ayuntamiento de Bedmar y Garciez

A SUBSANAR:

- Apartado 1 – Datos de la persona - en relación al art. 10.1.a) de la Orden de 5 de octubre y art 4 Orden 03/08/2017: No se indica nombre y CIF del Ayuntamiento.

- Apartado 6 – en relación art. 5.e) Orden 3/8/2017 – No indica período a realizar o realizados gastos subvencionables.

- Apartado 7 – en relación art. 12 Orden 3/08/2017 – Sólo son baremables las actuaciones correspondientes al año 2016

Nº DE EXPTE.: 14/PC/JA/17


ENTIDAD SOLICITANTE: Ayuntamiento de Alcalá la Real

A SUBSANAR:

- Apartado 1 – Datos de la persona - en relación al art. 10.1.a) de la Orden de 5 de octubre y art 4 Orden 03/08/2017: No se indica nombre y CIF del Ayuntamiento/No indica nombre y nif representante

-Apartado 4 – otras subvenciones – en relación art. 10.1.f) Orden de 5 de octubre: falta copia resolución concesión subvención Diputación de 22/03/2017

Código:	KWMFJ803GGPRHXa0CmbS5eH6kHBwZg	Fecha	03/10/2017
Firmado Por	JOSE SANZ CEREZO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	6/8



- Apartado 7 – en relación art. 12 Orden 3/08/2017 – Sólo son baremables las actuaciones correspondientes al año 2016

Nº DE EXPTE.: 15/PC/JA/17

ENTIDAD SOLICITANTE: Ayuntamiento de La Carolina

A SUBSANAR:

-Apartado 6 en relación art. 5.e) Orden 3/8/2017: En actividades orden prioridad 1 y 3 no se indica período en que se han realizado o van a realizar gastos subvencionables

Nº DE EXPTE.: 16/PC/JA/17

ENTIDAD SOLICITANTE: Ayuntamiento de Úbeda

A SUBSANAR:

-Apartado 3: No se indican datos bancarios

- Apartado 6 – en relación art. 5.e) Orden 3/8/2017 – No indica período a realizar o realizados gastos subvencionables en actividad orden prioridad 1

- Apartado 7 – en relación art. 12 Orden 3/08/2017 – Sólo son baremables las actuaciones correspondientes al año 2016

Nº DE EXPTE.: 17/PC/JA/17

ENTIDAD SOLICITANTE: Ayuntamiento de Beas de Segura

A SUBSANAR:

- Apartado 6 – en relación art. 5.e) Orden 3/8/2017 – No indica período a realizar o realizados gastos subvencionables.

Apartado 7 – en relación art. 12 Orden 3/08/2017 – No se indica criterios de valoración conforme al citado artículo

Nº DE EXPTE.: 18/PC/JA/17

ENTIDAD SOLICITANTE: Ayuntamiento de Baeza

A SUBSANAR:

- Apartado 1 – Datos de la persona - en relación al art. 10.1.a) de la Orden de 5 de octubre y art 4 Orden 03/08/2017: No se indica nombre y CIF del Ayuntamiento/No indica nombre y nif representante

- Apartado 6 – en relación art. 5.e) Orden 3/8/2017 – No indica período a realizar o realizados gastos subvencionables.

Apartado 7 – en relación art. 12 Orden 3/08/2017 – Sólo son baremables las actuaciones correspondientes al año 2016

Nº DE EXPTE.: 19/PC/JA/17


ENTIDAD SOLICITANTE: Ayuntamiento de Cazorla

A SUBSANAR:

- Apartado 6 – en relación art. 5.e) Orden 3/8/2017 – No indica período a realizar o realizados gastos subvencionables.

Apartado 7 – en relación art. 12 Orden 3/08/2017 – Sólo son baremables las actuaciones correspondientes al año 2016

Código:	KWMFJ803GGPRHXa0CmbS5eH6kHBwZg	Fecha	03/10/2017
Firmado Por	JOSE SANZ CEREZO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	7/8



Nº DE EXPTE.: 20/PC/JA/17

ENTIDAD SOLICITANTE: Ayuntamiento de Mancha Real

A SUBSANAR:

- Apartado 6 – en relación art. 5.e) Orden 3/8/2017 – Actividades en orden prioridad 1 y 2 no indica período a realizar o realizados gastos subvencionables.

Apartado 7 – en relación art. 12 Orden 3/08/2017 – Sólo son baremables las actuaciones correspondientes al año 2016

Nº DE EXPTE.: 21/PC/JA/17

ENTIDAD SOLICITANTE: Ayuntamiento de Ibros

A SUBSANAR:

- Apartado 1 – Datos de la persona - en relación al art. 10.1.a) de la Orden de 5 de octubre y art 4 Orden 03/08/2017: No se indica nombre y CIF del Ayuntamiento/No indica nombre y nif representante

- Apartado 7 – en relación art. 12 Orden 3/08/2017 – No se indica criterios de valoración conforme al citado artículo

Nº DE EXPTE.: 22/PC/JA/17

ENTIDAD SOLICITANTE: Ayuntamiento de Jódar

A SUBSANAR:

- Apartado 6 – en relación art. 5.e) Orden 3/8/2017 – No indica período a realizar o realizados gastos subvencionables.

Apartado 7 – en relación art. 12 Orden 3/08/2017 – Sólo son baremables las actuaciones correspondientes al año 2016

Nº DE EXPTE.: 23/PC/JA/17

ENTIDAD SOLICITANTE: Ayuntamiento de Navas de San Juan

A SUBSANAR:

- Apartado 1 – Datos de la persona - en relación al art. 10.1.a) de la Orden de 5 de octubre y art 4 Orden 03/08/2017: No se indica nombre y CIF del Ayuntamiento

- Apartado 6 – en relación art. 5.e) Orden 3/8/2017 – No indica período a realizar o realizados gastos subvencionables.

Nº DE EXPTE.: 24/PC/JA/17

ENTIDAD SOLICITANTE: Ayuntamiento de Marmolejo

A SUBSANAR:

- Apartado 1 – Datos de la persona - en relación al art. 10.1.a) de la Orden de 5 de octubre y art 4 Orden 03/08/2017: No se indica nombre y CIF del Ayuntamiento

- Apartado 6 – en relación apartado quinto “reglas específicas de la resolución de 11 de agosto de 2017 – El importe de la actividad formativa no concuerda con dichos criterios.

- Apartado 6 – en relación art. 5.e) Orden 3/8/2017 – No indica período a realizar o realizados gastos subvencionables.

Apartado 7 – en relación art. 12 Orden 3/08/2017 – Sólo son baremables las actuaciones correspondientes al año 2016

Código:	KWMFJ803GGPRHXa0CmbS5eH6kHBwZg	Fecha	03/10/2017
Firmado Por	JOSE SANZ CEREZO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	8/8

